

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose en traslado interno para la contestación de la Curadora Ad litem del demandado JAIRO YOVANNI BARRETO GALEANO. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2024

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.878/7600131030112023-00022-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso VERBAL DE R.C.E. adelantado por ANA YISELA GURMENDE ASPRILLA Y OTROS contra JAIRO YOVANNI BARRETO GALEANO Y OTROS, se advierte que mediante auto 790 del 30 de mayo de 2024, fue designada como Curador Ad-Litem del demandado Sr. JAIRO YOVANNI BARRETO GALEANO, a la abogada LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA, quien aceptó la designación y se le remitió el link del expediente, fijándole como gastos de Curaduría la suma de \$280.000, a cargo de la parte demandante.

Al respecto, es del caso señalar que, del examen preliminar efectuado al proceso, que, frente al nombramiento de la citada abogada, Lucia Isabel Serrano Valbuena, se configura la causal de recusación establecida en el numeral 9º del artículo 141 del C.G. del P., en razón a la relación de amistad que el suscrito ostenta con auxiliar de la justicia, de ahí que deba este Juzgador declararse impedido para designarla como Curadora ad litem.

El artículo 141 numeral 9º del artículo del C.G. del P del C.G. del P., establece:

“(...) 9. Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado. (...)”

Decantada la norma y considerando lo anteriormente expuesto, el Despacho procederá a revocar su nombramiento de Curadora Ad Litem del

demandado, JAIRO YOVANNI BARRETO GALEANO y en su defecto, designará una nueva auxiliar de la justicia para que represente al demandado dentro de la presente demanda ordinaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR EL IMPEDIMENTO** para designar a la abogada **LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA**, como Curadora Ad Litem del demandado, Sr. JAIRO YOVANNI BARRETO GALEANO dentro del proceso VERBAL DE R.C.E. adelantado por ANA YISELA GURMENDE ASPRILLA Y OTROS contra JAIRO YOVANNI BARRETO GALEANO Y OTROS.

2. **RELEVAR** del cargo de Curador Ad Litem del demandado Sr. JAIRO YOVANNI BARRETO GALEANO, a la abogada LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA, y en su lugar se **DESIGNA** a la abogada RAFAELA SINISTERRA HURADO, quien puede ser notificada al correo electrónico: raffa111@hotmail.com, celular, 3218308230, quien deberá aceptar el cargo y tomar posesión de él dentro del término de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente comunicación.

3. **COMUNIQUESE** su designación, para que sea ejercido a lo previsto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS. 2023-00022-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha : 24 de junio de 2024

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887b3c5cae9ef6e067c38fde3711e7927ae19900bb8e7c93a0ffb7f2e5d6bd44**

Documento generado en 21/06/2024 03:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>